

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	MARIA ROSMIRA DUQUE DE JIMENEZ
DEMANDADO	ANA ESTER ARIAS VIUDA DE GIRALDO
RADICADO	050014003020-2020-00835-01
PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
TEMA	ADMITE APELACION SENTENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y para los efectos allí previstos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se admite en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia proferida el pasado 27 de septiembre de 2021 por parte del Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de la referencia.

Se advierte a los apelantes, que cuentan con el termino de cinco (5) días, para sustentar la alzada, contados a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada la presente providencia conforme lo dispone el Decreto Ley 806 de 2020 artículo 14.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
963cf620f2a06d3ea258ff4f4f31be07cf2744660565d4d93df6532b01601b2c

Documento generado en 10/11/2021 01:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>